DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCERTO LOS DOMINGOS -

ADVERTENCIA EDITORIALA

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de in-sertarie en los Borstines Officiales se han de manda: el Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de abril de 1839).

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina y SS. AA. RR: contiportante salud.

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rey que salió ayer tarde del Escorial con direccion à Zarauz.

REALES DECRETOS.

De conformidad con le propuesto per

mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á don Manuel Sanchez Silva, comprendido en la categoría segunda del articulo 6.º de la ley organica del Consejo de Estado, y en destinarle à la Seccion de Gobernacion y Fomento del espresado

Dado en Zarauz á 10 de agosto de 1865 -Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros,

Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con le propuesto per

mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado à don Joaquin Escario, comprendido en el art. 7.º de la leylorganica del Con-sejo de Estado, y en destinarle à la Seccion de Ultramar del espresado Guerpo, Dado en Zaráuz á 10 de agosto de

1865.—Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado don Augusto Amblard del cargo de Director general de Impuestos indirectos; declarandole cesante con el haber que por clasificación te corresponda, quedando satisfecha del celo y leal-tad con que ha desempenado dicho car-go, y proponiendome utilizar oportuna-

mente sus servicios. Dadd en Zaráuz a once de agosto de

rubricado de la Real mano.-El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Director general de Impuestos indirectos á don Romualdo Lopez Ballesteros, que lo ha sido de

Aduanas y Aranceles. Dado en Zaráuz á trece de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco. - Esta rubricado de la Real mano. - El Ministro de Hacienda, Manuel - Alonso - Mar-

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la carta de V. E. número 318 del 19 del corriente é instancia que la acompaña, promovida por el cabo se-gundo de Infanteria de Marina don Eduardo Val y Arteaga, en solicitud de presen-tarse al primer concurso de examenes para admision de Gadetes en la misma arma, y teniendo en cuenta que si bien el recurrente no habia cumplido la edad máxima fijada por el reglamento al im-petrar la Real gracia, escede hoy dia de ella sin que desde entonces se haya verificado cencurso alguno con el indicado objeto; y que los pretendientes autorizados para presentarse à los que se ordenan, han de lienar todos los requisitos que preceptúa el reglamento al celebrar-se tales concursos, unicamente convocados cuando las atenciones del servicio así lo aconsejan, se ha servido S. M. deses-timar la precitada instancia, de confor-

midad con lo informado por V. E.

De Real orden le digo à V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios-guarde à V. E. muchos anos. Madrid 31 de julio de 1865. Zavala Señor Co-mandante general de Estado Mayor de Artillería e Infantería de Marina.

= Resoluciones tomadas por el mismo.

5 agosto. Concediendo cuatro meçes de licencia al Guardia marina de primera clase examinado para Oficial don Loren-

zo Lapeira y Landaluce.
11 id. Idem la pension de 5 escudos
400 milésimas mensuales à Josefa Ama-

Id. id. Idem iii. de 4 escudos 800 milésimas mensuales à Autonia Lopez y

Fernandez. Id. id. Idem dos meces de licencia mil ochocientos sesenta y cinco.—Esta Marina don Nicolas de la Puente y Sedano.

Id. id. Idem cuatro meces de licencia para Avilés al Subteniente de dicho

cuerpo don Victor Carvajal y Zaldua. 12 id. Promoviendo el empleo de Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada al que lo es tercero don Antonio Samper y Fernandez, disponien-do entre en número en esta clase el supernumerario don Luis Rodriguez y Haro.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de los Asuntos comerciales.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceber el Regium exequatur à don En-rique de Estrada y à don Félix Viya, nombrados respectivamenta Viceconsu es de Méjico en Santander y en Cadiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad:

Ilmo. Sr.: Accediendo á la fastancia de permuta que de sus respectivos destinos han solicitado den Angel Saenz Miera y Gonzalez, Registrador de la Propiedad de Bermillo de Sayago, y don Antonio Bravo y Araóz, electo para Azpeitia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al segundo para el Registro de la Propie-alad de Bermillo de Sayago, y al prime-ro para el de Azpeitia. Al mismo tiempo-ha tenido à bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece à contarse el plaze de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento. general para la ejecucion de la ley hipe-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Zaráuz 10 de agosto de 1865.—Calderon y Co-Hantes. - Señor Director general del Registro de la Propiedad.

SEGUNDA-SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado 2.º Ayuntamientos.

Se halla yacante por renuncia del

que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Humanes, con la dotación de 255,500 escudos, a la cual está agregado el cargo de Maestro de primera enseñanza con el sueldo de 110 escudos y retribuciones, pagado el sueldo del fondo municipat.

Los aspirantes que à la cualidad de

mayores de 25 anos reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad. dentro del término de un mes, que em-pezará à contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 12 de agosto de 1865. Duque de Sesto.

Seccion de Administracion.-Hacienda.

Con fecha ocho del actual ha tomado osesion don José Fernandez de Riero del destino de Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, para que ha sido nombrado por Real decreto de 31 del mes auterior.

Lo que se inserta en este periódico eficial para conocimtento de los Ayuntamientos.

Madrid 12 de agosto de 1865. Bl Gobernador, Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno. - Negociado 2: - Bagajes Número 325.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletin Oficial. se inserta à continuacion la relativa al segundo trimestre de este ano, que ha sido remitida por el Alcalde presidente del canton de Buitrago, à fin de que les que se consideren perjudicados puedan hacer dentre del termino de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado di-cho término serán desatendidas y se-procederá á la liquidacion y demás efectos que haya lugar.

Madrid 12 de agoste de 1865.

Bl Gobernader,

Duque de Sesto.

GOPIA DE LA GUENTA QUE SE CITA.

TSIN	TO SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SE											A DEST	TERMINACION DEL SERVICIO.										
186	Persona que prestó el ser	ricio. Hora,	EPOCA.		Carros de bueyes	ldem de dos r	AJES. Caballe- rias ma- yores.	id. me nores.	Comienza el servicio en	Persona a quien se presta	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la espe- dicion.	PASAPORTE Autoridad.	PECHA Mes.	10	Procede el asistido de	Pueblo en que so terminó el servicio.	Carros	le dos r	Cahalla-	Id. me	incorrection in the control of the c	1
G881 of of A sorreiv	D. Isidre de Fruto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	id. id. id. id. id. id. Abril.	. 1865 id.			The Company of the Co		didicione de la companyo o mango o o mango o o mango o o companyo o o companyo o o companyo companyo o companyo o companyo o companyo o companyo o companyo o companyo companyo o companyo o companyo companyo companyo comp	José Pascual Quesada Julian Puelles Nicolás Payol Juan Santa Maria Antonio Mesonès Benito Ortezar Francisco Aba Rufino Cuesta Pablo Callejas Plácida Gomez Pedro Lopez Blas Carles Antonio Garacohe Fabiana García y tres hijos Tomás Sanchez Gregoria Esquiroz Antonio Bravo Benito Asenso José Arrea Rafaela Aldabalde Francisco Martin Antonio María Gomez Genaro Ureña Antenio Bravo Juan del Castillo José Capa, mujer é hijos Francisco Gomez Antonio Rico Romualda Miguel José Terrollar Isidro Díaz José da Elano Angela Fernandez Secundino Angulo José Avila Fermin Mequituela José Rodriguez Fermin Gimenez Leon Payueta Pablo Miguel Inés Eguizabal Josef Urbieta Prudencio Cogollos Benito Asenjo José Pascual Cesáreo Orenc o Antonio Miguel Gregorio Aguado Grancisco Ruío Santiago Manzano Saac Milares Francisco Ruío Santiago Manzano Saac Milares Francisco Ruío Contigo Ruío Co	Emigrado. Pobre. Guardia civil. Idem Idem Mendiga. Idem Detenido. Idem Guardia civil. Idem Pobre enfermo. Guardia civil. Emigrado. Detenida. Confinado. Infanteria de Saboya. Lanceros de Numancia. Pobre Lanceros de Numancia. Preso. Guardia civil. Preso. Guardia civil. Confinado. Detenida. Mendiga. Idem Guardia civil. Idem Guardia civil. Confinado. Detenida. Mendiga. Idem Guardia civil. Idem Confinado. Detenido. Licenciado. Caballería de Alcántara. Transeunte. Guardia civil. Pobre ciego. Fijo de Ceuta. Detenida. Preso. Idem	Cádiz. Ciudad-Real Zaragoza. Madrid. Idem Idem Haro. Viteria. Búrgos. Idem Avila. Madrid. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Corregidor. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	31 Marzo. 14 Abrii. 12 Marzo. 13 id. 22 Marzo. 30 id. 12 id. 30 id. 12 id. 31 id. 32 id. 33 id. 36 id. 37 Abrii. 4 Abrii. 12 Abrii. 12 Abrii. 13 Mayo. 14 Agosto 2 Febre. 20 Mayo. 16 id. 18 id. 18 id. 18 id. 18 id. 19 id. 10 junio. 10 octbre. 11 id. 11 junio. 12 Abrii. 13 Mayo. 14 Acesto 15 id. 16 id. 17 Junio. 18 id. 19 id. 10 id. 10 id. 10 id. 11 id. 11 junio. 12 Abrii. 13 Mayo. 14 id. 15 junio. 16 junio. 17 junio. 18 id. 19 id. 19 id. 10 junio. 10 junio. 11 id. 11 junio. 12 junio. 13 Mayo. 14 id. 15 junio. 16 junio. 17 junio. 18 junio. 19 junio. 19 junio. 10 junio. 10 junio. 10 junio. 11 junio. 12 junio. 13 junio. 14 junio. 15 junio. 16 junio. 17 junio. 18 junio. 18 junio. 19 junio. 19 junio. 10 junio.	1865 1864 1865 1864 1865 1865 1865 1865 1865 1865 1865 1865	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Somosierra. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	South the constant of the cons	Sent light of the sent of the	niard del so l'anche entre l'antique de la company de la c	DELEGEON - GO GO RIO. TOSAN MILES E ESCOTOS TOSAS ESCOTOS TOSAS ESCOTOS ESCOTOS. ESCOTOS ESCOTOS. ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS. ESCOTOS ESCOTOS. ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS. ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS. ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS ESCOTOS	100	The Police of th

dores No. SECCION.

RODDING TO LUIS

Alcalde, Romusldo H. Cresco. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.-Apéndice de riqueza.-Circular.

Terminados con esceso los plazos concedidos por la Administración para la presentación à su examen de los apéndices de riqueza que han debido redactarse con ocasion del repartimiento de contribucion territorial del actual and económico, sin que hasta el dia esténentregados sino muy pocos, se hace indispen-sable no demoren mas tiempo los Ayun-tamientos servicio de tanto interés, en obviacion de medidas coercitivas. Cumple á les deseos de la misma oficina escitar el reconocido celo de las corporaciones municipales con objeto de que los documentos indicados contengan las demostraciones y estados de fincas exentas de contribuir perpétua y temporalmente y todos los demás que se ban preceptuado en el periódico oficial del lunes 27 de marzo último, núm. 73.

Madrid 14 de agosto de 1865.—José Fernandez de Riero, do ob y sadous

Vino, de 5,600 à 4,400 escudos erroba,

v de 0.148 à 1.500 ouartille.

Territorial -Suministros. -Circular.

Siendo diferentes los Ayuntamientos de la provincia que continúan remitiendo a la Administracion los documentos de los suministros que facilitan à las tropas del ejército y Guardia civil, ajustados à reales y céntimos, en lugar de ejecutarlo por escudos y milésimas de escudo, de conformidad à la nueva unidad monetaria establecida por la ley de 26 de junio de 1864, se les previene reduzcan las cantidades que representan los recibos y facturas á las disposiciones ya circuladas para otros servicios de cuenta y razon, con objeto de evitar retrasos en el mismo y la devolucion de la documenta-

Madrid 14 de agosto de 1865. - José Fernandez de Riero. ... olbem mehl Madrid 17 de aço to de 1865.--El Al-alde-Corregidor, Marques de San Sa-

Estancadas.

Para que en su dia pueda devolverse à los ganaderos el importe de la sal pura que abonaron en la Tesorería de esta provincia y que con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos vigente no les fué enfregada por las respectivas fá-bricas, esta Administración principal ha dispuesto llamar á todos los interesados que se encuentren en aquel caso para que hasta el dia 50 de setiembre préximo venidero entablen en la misma las oportunas reclamaciones de reintegro, justificando estas con los libramientos que al efecto se les espidiesen; en la in-teligencia de que la Administracion no podrá admitir reclamación alguna prsado dicho plazo.

Madrid 14 de agosto de 1865.-Riero.

SESTA SECCION. ST. 000

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO dia de 1858, iden<u>-81-</u>00 P. Accier e dei Banco de Espana.

El 16 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, se verificará en el local de las oficinas de la Junta calle de los Donados, núm. 4, la subasta para las obras de reforma que han de ejecularse en la verja que cierra el hospital de la Princesa por el paseo ó ronda de Areneros, bajo los pliegos de condiciones y presupuesto siguientes!! Adau

CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA colo de segundondadamiada.

Hospital de la Princesa.

Pliego de condiciones facultativas para las obras de reforma que se han de ejecutar en la verja de hierro y zócalo de cantería que sirve de cerramiento al mencionado hospital por el paseo ó ronda de Areneros.

El contratista se sujetará en un todo à estas condiciones, en las que se designa la clase de obra que hay que ejecutar, siendo de su cuenta tanto los materiales como los jornales y demas gastos que ocurran.

2. La obra proyectada consiste en

desmontar con el mayor cuidado posible la verja que se halla coloca la sobre el zócalo que da a la ronda de Areneros, dividir cada tramo en dos, colorar diez pilastras nuevas de piedra, volven á sentar la misma verja y pilarotes, hacer una puerta de hierro y fingir otra.

5. Las pilastras citadas han de ser

de piodra berroqueña con el despiezo y dimensiones que se marcan en el plano, ateniéndose à las aclaraciones que dé el señor Arquitecto en caso de dudantes

4. Donde corresponda colocar pilastra, se abrirá una caja en el zócalo hasta el cimiento, sentando sobre este y à la altura conveniente una losa de 0m, 18 de altura, 0m,83 de lado, y el ancho de la caja, haciendo un vaciado en el centro de dicha losa de 0m,06 de profundidad para el asiento de dichas pilastras, quedando incrustadas completamente en las espresadas cajas abiertas de antemano. on anh angles

51ª Rn el vano de pilastra à pilastra se pondrá un pilarote de hierro de los que existen, colocado en la correspon. diente caja que se abrirá en el zocalo, emplomándolo perfectamente despues de

haber presentado la verja.

6.ª Para asegurar esta, se abrirán dos cajas en cada lado de las llantas, y des que hay también en cada uno de los pilarotes, y son con el objeto de recibir un ramal tambien de dicha llanta en cada caja, que tendrá siete centimetros de entrega, emplomándolo con cuidado en piedra, y acuñando con tierra en los pilarotes: además y pora mayor seguridad, se coserán à la llanta inferior unos trozos de la misma clase de dicha llanta y de 0^m,28 de línea, y que se colocará de metro a metro próximamente, acompanado de un tocho escamado, perfectamente remachado à las llantas, el que se compondrá de una barita y un trozo de hierro en forma de pirámide truncada de siete centimetros de altura, su base mayor que será la inferior de seis centimetros, y la ôtra de cuatro centimetros, haciendo en el zócalo y donde corresponda una caja capaz de contener dichos tochos, emplomándolos con esmero para su seguridad.

7.º La puerta practicable será de hierro, compuesta de dos hojas recercadas con llanta de ocho milimetros de grueso y cinco centímetros de tabla, con balaustres sobrantes de la verja actual, colocados á la altura general y sobre otra llanta igual, remachándolos arriba y abajo, y de un zócalo enrasado á dos haces de dibujo sobre chapas de dos milímetros de espeser, colocada sobre bas-tidores de cuadradillo fijado en las llantas. Para fijar estas se colocarán dos tejuelos embebidos en el batiente y dos practicados en la parte superior de la pilastra, en los que entraran las munequillas que préviamente estarán colocadas y perfectamente aseguradas en los puntos que corresponda; para su seguri-dad se colocarán dos pasadores de rabi-llo con hierros de condenar, y una cerradura recercada, así como para la ma-yor facilidad en abrir y cerrar, se em-beberán unas llantas de hierro en el solado, formando el arco de circulo que describe cada hoja. riales de esta villa-

1 -8. La puerta fingida consistirá en colocar el antepecho de piedra rehundido con respecto al general, y poner so-bre él un tramo de la verja actual en los términos que se espresa en la condicion 6.

9.ª En la puerta descrita se colocará su correspondiente batiente de piedra berroqueña de dos metros, 93 centimetros de largo, 56 centimetros de ancho y 42 centimetros de altura, con sus cor

respondientes rodadas, lesfin en la som 1000 Para la colocación de la llanta, de que se habla en la condicion 2. se solará por el trasdos de la puerta con losas de piedra berroqueña, ranurada, de 18 centimetros de espesor, un trozo de terreno que centrado con dicha puerta tenga cuatro metros en el sentido del

zócalo, y dos metros de salida. El 1900 y 11. Terminada que sea la colocación de la verja, se procederá a darla una mano de minio al óleo, y dos al color que se determine, tambien al óleo, and

12. El recibido de las piedras se hará con mezcla de cal y arena, las que forman el solado y el zócalo con estuquillo fino, cogiendo despues todas las juntas con betun de cantero.

13. Acometiendo al solado, y en la superficie que resulta prolongando la linea de los pabellones hasta el zócalo de la verja, y la del lado izquierdo del se-gundo pabellon hasta la medianería, se afirmará el terreno con un empedrado de morrillo sentado sobre una capa de arena, colocando la piedra de tizon, enlechandolo perfectamente, bien apisonado despues, y vuelto à enlechar, receban dole inmediatamente con arena buena, ateniéndose el contratista à las rasantes que se marquens de olsemasib o

14. Todos los materiales que se empleen en la obra serán de la mejor calidad, bien preparados para el objeto á que sa apliquen, y empleados en las obras segun las reglas de buena construccion, siendo desechados los que no reunan las condiciones siguientes:

Piedra: deberá ser de grano fino y compacto, de color azulado, sin hojas, gabarros ni desportillos, y completamente cuajada; la labra será esmerada, bien a escuadra y perfectamente concluida á escola.

Hierro: será forjado, maleable y sin hojas, quedando los empalmes y remaches perfectamente concluidos.

Mortero: se compondrá con dos partes de arena y una de cal apagada por jinmersion, todo ello perfectamente balido.

Estuco: se formará con dos partes de arena lavada, una de cal enlechada y otra de yeso blanco.

15. Para mayor inteligencia del contratista, se acompaña à estas condiciones el plano de la mencionada verja, pilastras y puerta, debiendo sujetarse en la parte de construccion y decoracion à los replanteos, plantillas y detalles que verbalmente y por escrito le dé el Arquitento director de la obra ó persona que le representer y 12 el gottio y alero

Madrid 11 de mayo de 1865.-Bruno F. de los Ronderos.—Es copia.—El Se-cretario accidental, Diego de Flores.

Pliego de condiciones económicas para las obras de reforma que se han de ejecutar en la ver-ja de hierro y zócalo de cantería que sirve de cerramiento al mancionando hamisto de cerramiento al mencionando hospital por el paseo 6 renda de Areneros.

El contratista se obliga á ejecutar todas las obras necesarias à dichoobjeto, con sujecion al adjunto presupues-to, planos y pliegos de condiciones facul-tativas, por la cantidad en que se adjudi-

que el remate.

2. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 26.798 rs. 66 centimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposiciones pormayor

precio. 3. La subasta se verificara al tenor de

lo dispuesto en la instruccion de 18 de mayo de 1832, en el dia y hora que pre-fijen los anuncios, observandose en ella el orden que la misma instruccion esta-

MAN DE FEST

blece.

4. Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptandose al adjunto modelo; y solo en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones completamente iguales, siendo las mas beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el senor Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 300 rs. y las demas a voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 50 reales. Para tomar parte en la subasta,

deberá acompañarse à los pliegos que contengan las proposiciones, un docu-mento que acredite haber entregado en la Caja general de Depôsitos el 5 por 100 de la cantidad à que asciende el presu-

puesto de las obras.

6.ª En el momento de terminarse el acto se devolveran les documentos de los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mejor postor se ampliara hasta el 10 por 100 y seconservará como garantía en el espediente hasta que hava terminado por completo su responsabilidad, con la recepcion de-finitiva de la obra. En el caso de desaprobarse el remate le serà devuelto tambien al notificarle aquella resolucion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones estan obligados à hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona en el acto del remate para firmar la diligencia de él y aceptarla en

8. El remate no causará efecto alguno hasta que obtenga la necesaria aprobacion.

9.ª Las obras deberan quedar per-fecta y totalmente concluidas en el término de tres meses à contar 25 dias despues que se le notitique la aprobacion del remate, debiendo dar principio à los trabajos dentro de los espresados 25 dias.

10. El pago de la cantidad en que queden rematadas las obras, se verificarà en dos plazos iguales, el primero à la mitad de la obra próximamente, en vista de la medicion parcial que se haga al efecto, y el segundo quince dias despues de terminada la obra, previo el reconocimiento y recepcion provisional de la misma. No se espedirá libramiento alguno para la cobranza, sino en virtud de certificacion que habra de dar el Arquitecto, de que el valor de los trabajos ejecutados cubre el importe de la cantidad que haya de solventarse. Estas certificaciones no tendran mas validez que la de documentos justificativos para la contabilidad, mas de ninguna mane-ra implicará aprobación ni recepción parcial de las obras, ni por consiguiente de escepcion de responsabilidad á que pueda dar lugar el confratista por mala construccion de ellas, la inversion de indebidos materiales u otro cualquier motivo relativo à su ejecucion.

11. No se admitirà al contratista re-

clamacion alguna, fundada en la insuficiencia de las cantidades asignadas en el presupuesto para dicha obra.

12. El contratista ejecutara cualquiera variacion ó aumento de obra que durante el curso de las mismas fuere necesaria, con tal de que las variaciones en mas ó en menos no escedan de la sesta parte del importe total de la contrata, prévio siempre el oportuno presupuesto, que deberá obtener la necesaria aprobacion, sin cuyo requisito no se abonará cantidad alguna á título de mejora, aumento de obra ú otra denominacion cualquiera, y si solo aquella en que jueden

subastadas las obras.

13. La recepción definitiva de cichas obras se verificara dos meses despues de haber hecho la recepcion provisional que se indica en la condicion 10, à cuyo efeceb 81 ob noisonniani al na atsengab co se harán las comprehaciones necesarias para completar un escrupuloso re-conecimiento de la bondad de las obras en vista del presupuesto y plieges de condiciones que sirvieron para la subasta siendo de cuenta del contratista corre gir todos los deteriores que se noten ó la reconstruccion de las partes de obra que asi lo exigiesen por sus defectos tanto en el caso presente como en el trascurso de la obra, espidiendo el referido Arquitecto la certificacion de su resultado con le cual podrà acordarse la entrega del depósito ó fianza de que se habla, en lacondicion 6. on

14. Seran asimismo de cuenta del contratista los gastos de subasta, escritura de contrata y una copia simple, que deberá entregarse en la Secretaria de la Excma. Junta general de Beneficancia.

15. Si el contratista no diese principio à les trabajos en el tiempe que se in-dica en la condicion 9.º, o faltase à alguna de las condiciones del contrato, perderá de hecho la fianza sin perjuicio de las demás responsabilidades à que hubiere lugar.

- Madrid 11 de mayo 1865 .- Bruno F. de los Ronderos. citaras canos Linvio

oloidmon Modelo de proposicion. sup sient

Don N. N., vecino de del anuncio, publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reforma que se ha de ejecutar en la verja de hierro vzócalo de cantería que sirve de cerramiento al hospital de la Princesa por el paseo ó ronda de Areneros, se compromete à tomar à su cargo la espresada reforma con estricta sujeción à los pliegos de condiciones, por la cantidad de (aqui la proposicion en letra.) (Fecha y firma del proponente,)

Presuppesto para las obras de reparación que

que hace fachada al pasco de	Rs. cents.
in the last solver and a serious and a serio	zale sale na des
10 losas de erección de 0,83 de lado por 0,18 de espesor, à 95. 5 metros 724 milimetros cúbicos de piedra berro-	950 ¹⁰ 18
quena para las pilastra. y hasamentos de las mis- mas, à 1200 rs. 8 capiteles moldados par- las pilastras de los tra mos de verja, à 200 rs	6868,80
mos de verja, a 200 rs uno. 2 idem idem para las d	1600 to 1600
las puertas, à 550 rea les uno. Por deshacer el zòcalo e los puelos que van p	Towned Toward on
meler dicho zócalo. Por abrir las cajas para le pernies, y emplomario	sta sobiomani eb
pernies, y emplomarlo 8 metros superficiales o losa de 0 metros 18 m límetros de espesor p	clamación algull elencia de las el
limetros de espesor p ra et solado al trasdo de la puerta que ha abrirse, à 150 rs. metr	Programmesto par 12. El confidence de la
2 metros 93 milimetros l neales de batiente pa la puerta de 60 rs.	sarin, con tal d
t oper la periodica apro-	13,284.60
requisito no se abonará á titulo expansible a, au- otra denominacioneual-	A tree by back it was
Por la colocación de un	
tochos de hierre en l gar de das bolas pa asegurar la veria al z calo y reforzar al proj	la. La recept

nerta fingida consistirá en tepecho de piedra relutadi-	Rs. cents.
tepecno de pienta remain-	UR 10 180019
van heehos los rema ⁰¹⁰ ches. Por arreglar la verja y di	edsea neo et
ches. at all an odis	1 13860 and
Por arreglar la verja y di-	somman 80
vidirla en tramos de unos	14. H. C.
cuatro metros de lonu	el na en
I ETHNA SD SIMBLE BINGIBLE	ES1960UE E
Por la colocacion y armado	о повыродае
de la misma, aseguran-	Charles on and
do perfectamente los tra	Halle Labor 2
mos á las pilastras y pî	alu-ipades
lares de fundicion.	16000
Por la puerta recercada;	uni es anb e
aprovechando los balaus-	in-700 area
tres sobrantes, llantas	Talion in a
de giro, zócalo de palas-	THEOLITES R
troly demas. con . obstates	2700
Por el pintado de la verja	micac country
y puerta. stilles b serie.	1000
mada dua sen in colocacion	mina
-am anu Suma arabagana	8046
al olon, v dos al color que	
Empedrado.	Callin Serep

-su sa acrosso and ob obscioot id . Fi 311 metros cuadrados de empedrado de morrillo de la mara para afirmar el pavimen de la con el to de la parte en que antid um an tienen que entrar los carros, à 7 rs. metro. . . . 2177

Sumax obal 191 A 2177

Ofros gastos.

Por gastos imprevistos, direccion, administracion y beneficio industrial el 14 por 100 de las partidas anteriores con arre-lo esobablicata glo á lo dispuesto en real up act en sup orden de 7 de diciembre de 1

n ofeide to sing subtraces a usid bits and a second 3291,06 and a single and argent and out the sol subtracts denoted and

Resumen bonn and Stone Piedles deberá err de grano lino y

Canteria la obrier	70100	13.284,60
Herreria.	despo	18.046 dag
Empedrado	el es	2.177 men
Otros gastos.	V = 801	3.291,06
	, kill	digida a esco

nia v old Total. 26.798,66

Asciende este presupuesto á la figurada cantidad de veintiseis mil setecientos noventa y echo reales, sesenta y seis cén-

dimente concinidos.

Madrid 11 de mayo de 1865.-Bruno F. de los Ronderos.—Es copia.—El Secretario accidental, Diego de Flores.

ETST ELL UNIVERSIDAD CENTRAL

on is parte de construccion y decoracion Instituto de primera clase de San Isidro.

Conforme a lo prevenido en el Real decreto v órden de 21 y 22 de agosto de 1861, y à las disposiciones vigentes de la ley y reglamento de Instruccion públi-ca, estará abierta la matricula de este instituto durante los primeros 15 días del próximo mes de setiembre, para to-das las asignaturas comprendidas en los estudios generales y de aplicación de se-gunda enseñanza.

Para ingresar en la segunda enseñan-

za, se requiere:
1. Acreditar por medio de la partida de hautismo, haber complido 10 anos

da de hautismo, haber complido 10 anos de edad.

2. Ser aprobado en un examen general y defenido de todas las materias que comprende la ensenanza primaria elemental, en la forma prevenida por la circular de 22 de agosto de 1861.

La matricula se hara con arreglo a lo dispuesto en los citatos Real decreto y orden, pagandose en papel los derechos correspondientes, conforme a fo dispues-

o en 108 articulos 144 you 42 niebo regiae: mento de segunda enseñanza.

Madrid 13 de agosto de 1865.—El Di-rector accidental, Dr. Remig o Ramirez. iego (1.5 Meticibet (1.64) facultativas para las

obras de reforma ome se han de ejecutar en la verja de finatro y xocale de cambria que PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista

A virtud de providencia dictada por el senor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el Escribano don Joaquin Carretero, encargado del despacho del ofi-cio de don Atanasio Ventura y Ramos, mediante la ausencia del mismo, se venden en pública subasta dos casas, sitas en la inmediata villa de Pozuelo de Alarcon, la una en la calle de la Iglesia, número 13, que mide 2067 pies y un octavo cua-drados, tasada en 26.871 rs.; y la estra en la plaza de la Puerta del Sol, número 1, que tiene una superficie de 1280 pies y un octavo cuadrados, tasada en 15.360 reales.

Para el remate de las referidas fincas, se halla senalado el dia 11 de setiembre próximo, à las doce, en la sala audiencia de dicho Juzgado, y no se admitirá postura inferior á dicha tasacion.

Madrid 16 de agosto de 1865.—Joaqua Carretero.—1559.

id building the observed by many the fifth Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del sener don José Puig Alvarez, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se saca à la venta en pública subasta la primera y segunda suerte en que fué di-vidida la huerta titulada del Torero, con su pozo de noria de fábrica, sita en término de esta corte, al sitio nombrado arroyo Bayoner, que ambas constan de 13 fanegas y 5 celemines de tierra labrantia y de secano, las 9 fanegas y media de primera clase y las restantes de segunda y tercera por mitad próximamente; para su remate se halla senalado et dia 31 del corriente à las doce de su manana, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, hasta cuyo dia estaran de manifiesto en la escribania del infrascrito, calle Mayor, núme-ro 104, piso bajo, las condiciones bajo que ha de celebrarse la subasta, todos los no feriados, de doce á dos de la tarde, advirtiéndose desde luego nose admitira postura inferior à la suma de 5.541 reales vn.

Madrid 16 de agosto de 1865 -- Calleja. 1961. so noo selebnamolome, selve

HETEL, COMBOTHERMATHORY FECOTOR

las con lianta de ocho milimetros de gueso y cinco centimetros de tabla, con Alcaldia consitucional de Villamanta.

El Ayuntamiento que presido tieneo acordado en la forma que dispone la ley

municipal vigente y el art. 89 del regla-mento de montes, el arriendo en pública subasta de los pastos y flojade cos que con-tienen los cuarteles de este comun y los de la deliesa boyat del mismo, situados todos en su furisdiccion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria, y el tipo en cada uno a saber.

El Horcajo en 190 escudos en 190 en 1

Lo que se anuncia lla mando licita-

Villamanta 14 de agosto de 1865.-El Alcalde, Romualdo H. Crespo. AUTHINISTHACTOR, ROLWCIPAL, DR. HACIENDA PO

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID Territorial.-Apéndice de riqueza.-Circular.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, reu sulta lo siguiente:

Entrado por las puentas en el dia de hay.

5562 arrobas de frigo. 448 idem de harina. 9977 idem de carbon. 120 vacas, que componen 40.844 libras de peso.

idem. los docu

Precios de artículos al por mayor y pon menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 5 à 5,460 escudos arroba, y 0,260 a 0,306 milésimas libra. Hem de carnero, de 0,260 à 0,306 es-

cudos libra. Idem de ternera, de 9 à 9,800 escudos arroba. y de 0,500 å 0,600 libra. Vino, de 3,600 à 4,400 escudos arroba,

y de 0,118 á 0,160 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,118 à 0,142

escudos. Garbanzos, de 4,400 à 6,400 escudos arroba, y de 0,194 à 0,284 libra.

Judias, de 2,600 escudos arroba, y de 0,184 à 0,160 libra.

Arroz, de 3 á 580 escudos arroba, y de - 0,118 à 0,166 lib a. Lentejas de 1,900 à 2,300 escudos ar-

roba, y de 0,096 à 0,118 libra. Precios de granos en el mercado de hoy:

Cebada de 2,100 á 2,400 escudos fa-

Algarroba, à 2,200 escudos id. Trigo vendidol..... 1363 danega Quedan por vender

Precio máximo... 4,600 escudos. Idem minimolans 3,600 bishalf

Madrid 17 de agosto de 1865 .-- El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Calizacion del 17 de agosto de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS

Titulos del 3 por 100 censolidado, no publicado, 40.60. Idem del 3 por 100 diferido, no pu-

blicado, 37-75 p. Deuda del personal, no publicado,

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 89-00 p.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1. de abril de 1850, de à 4000 rs. no publicado 86-00 p.
Idem de à 2000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1. de junio de 1851, de à 2000 rs., idem, 87-00 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, de \$ 2000 rs. id. 87-00 d.

2000 rs. id. 87-00 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado,

77-52 p. Idem de Obras públicas, de at. de

julio de 1858, idem 81-00 p. Acciones del Banco de España, no

El 16 de setiembre porte Et, obseilduque de su manana, scous ascará en el local Donnilos, . bied-chasty sales salita

on as de reference que has de ejeculares

Princesa por el pesco é ronda de Arepresupuesto signical adiadau